

CITAS BARTOLIANAS

(...) Una de las peculiaridades fundamentales del régimen especial que se asigna a la relación de trabajo de los empleados de hogar, radica en que su extinción, desde el punto de vista del dueño de casa, puede tener lugar: por despido del trabajador, o por desistimiento del empleador (art. 9, núms. 10 y 11); peculiaridad que se explica dado que la tarea desempeñada lleva de suyo, y por regla, una profunda introducción de la empleada en el círculo de mayor intimidad de la familia. (...) En el caso presente, "el empleador indicó a la actora que, debido a una enfermedad de su esposa, prescindía de sus servicios temporalmente". A este propósito, **se parte en instancia y en suplicación de que, o se despiden con comunicación escrita que indica el incumplimiento imputado, o hay que pensar que se trata de un desistimiento, salvo prueba en contrario que correspondería a la trabajadora.** La alternativa carece, ante todo, de respaldo legal, porque la comunicación tanto es necesaria en el despido, para que el se pide "notificación escrita" (art. 10.1) como en el desistimiento, donde se alude cabalmente a una "comunicación de extinción" (art. 10.2). (...) Es decir: el desistimiento lleva consigo un preaviso y una simultánea puesta a disposición de la indemnización reducida; tales exigencias no aparecen, en la letra de la ley, como un requisito de sustancia (*ad solemnitatem*); pero, o bien el derecho a estos últimos beneficios aparece explícito en las declaraciones del empleador, o bien se deduce con facilidad y certeza de un comportamiento tácito concluyente (*facta concludentia*). Lo que desde luego debe rechazarse, se repite, es que el empleador se limite a decir a la empleada que se marche, y que sea ésta la que tenga que adivinar qué hay tras esas palabras: un despido o un desistimiento; y además, si piensa que es un despido, probarlo suficientemente. Llegados a este punto, las normas del derecho común de la contratación laboral recobran su vigencia. Nadie duda que decir a un trabajador que se marche y que no vuelva por la empresa (aunque se introduzca la matización de que la decisión es temporal, sin más precisiones) equivale a un despido, el cual se somete al régimen propio del mismo, aunque aquí sea un régimen suavizado por la especialidad del vínculo laboral. Sin que el silencio del empresario, y la innegable omisión en que incurre, fruto además de un claro incumplimiento legal (: estaba obligado expresamente a realizar una "notificación escrita" -en el despido- o una "comunicación", se sobreentiende que de la voluntad de desistir -en el desistimiento-), sea algo que necesariamente conduce a la alternativa segunda (desistimiento) y a que, además, la trabajadora asume la carga de probar lo contrario. **Se consumaría así nada menos que una transformación del tradicional principio pro operario, en una novísimo y de inédito cuño principio pro locatore;** aunque se trate de un empleador que convino el pago de un *locarium* o salario con quien trabaja, por regla, en la intimidad del hogar. La conclusión a que se llega es la de que estamos ante un despido, calificable como improcedente, pues ello es lo que implica el "incumplimiento por el empleador de los requisitos para formalizar el despido".

SENTENCIA TRIBUNAL SUPREMO. Sala de lo Social.
05/06/2002 Recurso nº 2506/2001.
Ponente: BARTOLOME RÍOS SALMERÓN.

"(...) Así, pues, no me deleita tanto esa fama de sabiduría, que Fanio recordó hace poco, particularmente falsa, como que espero que el recuerdo de nuestra amistad será sempiterno, y tengo más cariño a esto, porque de todos los siglos apenas se nombrantes o cuatro parejas de amigos; me parece oportuno esperar que la amistad de Escipión y de Lelio será conocida para la posteridad dentro de este tipo (...)"

(MARCO TULIO CICERÓN.
Lelio o de la amistad)



ORGANIZA:

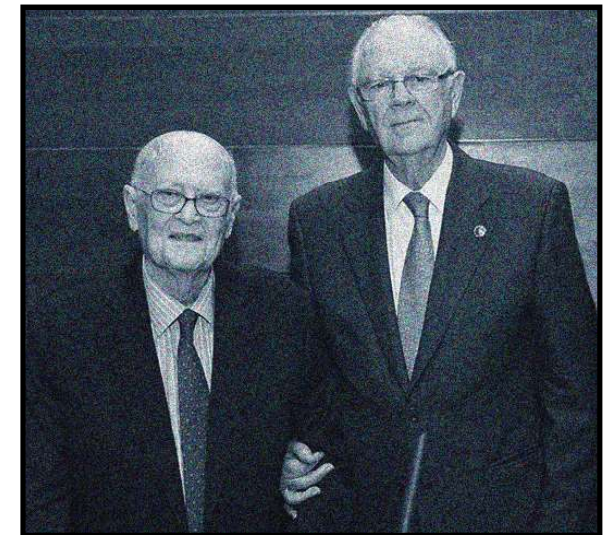
COMISIÓN DE AMIGOS
DE BARTOLOMÉ RÍOS Y JOAQUÍN SAMPER

COLABORAN:

UNIVERSIDAD DE MURCIA
AYUNTAMIENTO DE MURCIA
COLEGIO DE ABOGADOS DE MURCIA
COLEGIO DE PROCURADORES DE MURCIA
COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES DE MURCIA
REAL ACADEMIA DE LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA DE MURCIA
ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE LA MAGISTRATURA
ASOCIACIÓN JUDICIAL FRANCISCO DE VITORIA
JUEZAS Y JUEGES PARA LA DEMOCRACIA
ATENEO DE LA VILLA DE CIEZA



IV ENCUENTRO DE AMIGOS DE BARTOLOMÉ RÍOS Y JOAQUÍN SAMPER MURCIA 2019



**Tiempo de trabajo /
Tiempo de homenaje.**

**Recordando a
Bartolomé Ríos Salmerón,
sabio jurista ciezano.**

JORNADA DE FORMACIÓN

JUEVES 24 DE OCTUBRE 2019
de 16,30 a 21 h.

MURCIA.
EDIFICIO MONED
Pza. Belluga

INSCRIPCIÓN LIBRE HASTA COMPLETAR AFORO

La Región de Murcia ha disfrutado durante muchísimo tiempo de dos Magistrados de Trabajo sumamente competentes, comprometidos e infatigables, al tiempo que cercanos y en sintonía con los valores propios de la Jurisdicción Social. Ambos ejercieron su actividad en la Magistratura de Trabajo y luego en órganos colegiados (Tribunal Central de Trabajo, Tribunal Superior de Justicia, Tribunal Supremo); una vez jubilados siguieron siendo un referente intelectual y ético para nuestro iuslaboralismo.

En este IV Encuentro vamos a desarrollar una doble actividad. Fieles al objetivo de actualidad y utilidad que preside estos eventos, en la primera parte abordaremos las cuestiones suscitadas por las reformas de 2019 ("los viernes sociales") en lo que se refiere al tiempo de trabajo. Como siempre, la Jornada servirá para exponer criterios y problemas sobre temas que están presentes en el día a día de su práctica profesional, al tiempo que en los debates doctrinales.

En la segunda parte, sin embargo, esta vez resulta tan obligado como doloroso dedicarnos a evocar aspectos relacionados con la trayectoria de Bartolomé Ríos. Justo al comenzar el año de 2019 nos abandonó, pero lo tendremos muy presente trayendo a colación sus Ponencias y vivencias.



Había un juez que en sus sentencias llamaba obrero a los obreros

JORNADA DE FORMACIÓN

TIEMPO DE TRABAJO / TIEMPO DE HOMENAJE

16,30 horas. Bienvenida y Presentación

16,35 horas. Bloque Primero:

LA ORDENACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO, DE NUEVO EN EL CENTRO DE LOS DEBATES

Moderador: José Pascual Ortuño Muñoz
COMISIÓN ORGANIZADORA

- **El registro y control de la jornada (art. 34.9 ET)**
Ponente: María José Ruiz Rodríguez
DESIGNADA POR REAL ACADEMIA DE LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA
- **La adaptación del tiempo de trabajo (art. 34.8 ET)**
Ponente: José Gabriel Sánchez Torregrasa
DESIGNADO POR COLEGIO DE ABOGADOS
- **La suspensión del contrato por nacimiento (art. 48.4 ET)**
Ponente: Alfonso Hernández Quereda
DESIGNADO POR COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES
- **Los permisos familiares: problemas prácticos**
Ponente: Carmen Sánchez Trigueros
DESIGNADA POR LA UNIVERSIDAD

17,15 horas. Coloquio

17,45 horas. Pausa

18,00 horas. Bloque Segundo:

LA TRAYECTORIA JUDICIAL DE BRS

Moderadora: Belén García Romero
COMISIÓN ORGANIZADORA

• Bartolomé Ríos en el Supremo

Ponente: Jesús Gullón Rodríguez
PRESIDENTE DE LA SALA IV DEL TS

• Un amigo deliberando

Ponente: Fernando Salinas Molina
COMPAÑERO DE BRS EN SALA IV DEL TS.

19,00 horas. Bloque Tercero:

BRS, JURISTA CIEZANO Y EJEMPLO DE LABORALISTAS

Moderador: Antonio V. Sempere Navarro
COMISIÓN ORGANIZADORA

Perspectivas:

Un referente personal y profesional. José Antonio Buendía Jiménez. Magistrado. / *Un jefe.* Elena Burgos Herrera. Magistrada. / *Un sabio.* Faustino Cavas Martínez. Catedrático de Universidad. / *Un personaje irreplicable.* José Antonio Cobacho Gómez. Presidente del CES de la Región de Murcia. / *Un Maestro muy próximo.* Pedro García Pujante. Laboralista. / *Un Magistrado entrañable.* Jose Grau Ripoll. Magistrado. / *Un Presidente modélico.* Rubén Jiménez Fernández. Presidente de la Sala de lo Social del TSJ de Murcia. / *Un universitario singular.* José Luján Alcaraz. Rector de la UMU. / *Un ciezano universal.* José Marín Marín. Laboralista. / *Un Maestro excepcional.* Juan Martínez Moya. Magistrado. Vocal del CGPJ. / *Un alcalde amigo.* José Mendez Espino. Excalcalde de Murcia. / *Un amigo magistrado.* Alberto Nicolás Franco. Magistrado. / *Un compañero ciezano.* Julian Perez Templado. Magistrado. / *Un Magistrado progresista.* Jesús Rentero Jover. Magistrado. / *Un Académico responsable.* Juan Roca Guillamón. Presidente de la Real Academia a de Legislación y Jurisprudencia de Murcia. / *Un experto en Seguridad Social.* Guillermo Rodríguez Iniesta. Profesor de Universidad. / *Un Magistrado ejemplar.* José Ruiz Sánchez. Laboralista. / *Un Magistrado repetuoso con los sindicatos.* Ángel Soler Madrid. Sindicalista. / *Del esparto ciezano.* Jose Antonio Torres Gómez. Abogado. / Otros que se inscriban...

Intervenciones breves de asistentes previamente inscritos en cualquiera de las entidades colaboradoras, comentando una sentencia (o voto particular) donde haya sido ponente BRS, o evocando una anécdota, una vivencia, o un momento compartido.

Y

Un padre "para todo". José M^a Ríos Mestre. Profesor de Universidad. /

Mi "General" entrañable. Joaquín Samper Juan. Compañero sempiterno.

21,00 horas. Fin de la sesión (y brindis). ♦